



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 116 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 19 ABR 2023

**VISTOS:** La Resolución Oficina Regional de Administración N° 228-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 18 de junio de 2018; el Oficio N° 091-2022/GRP-480000 de fecha 28 de febrero de 2022; el Oficio N° 062-2022-MCP-CP de fecha 01 de fecha 29 de marzo de 2022; el Oficio N° 203-2022/GRP-480000 de fecha 21 de abril de 2022; la Carta N° 64-2022-MCP-CP.Y de fecha 10 de mayo de 2022; el Oficio N° 015-2023/MCP-CP.Y de fecha 14 de marzo de 2023; el Informe N° 032-2022/GRP-480600 de fecha 27 de mayo de 2022 y el Informe Técnico N° 005-2023/GRP-4806000 de fecha 23 marzo de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, que tiene por objeto, conforme a su artículo 1, regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, el literal i) define al Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 116 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

19 ABR 2023

de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 47 de la Directiva establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal c), numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, el “**estado de excedencia**”, que se define como la “situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”;

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 lo siguiente *“la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, el artículo 62 de la Directiva precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 116-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

116

Piura,

19 ABR 2023

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, conforme a los numerales 49.1 y 52.2 de los artículos 49 y 52, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la transferencia de los bienes muebles, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada el 10 de noviembre de 2018, en el artículo 79 establece que son funciones de la Oficina Regional de Administración, entre otras, las siguiente: "79.3 Administrar, registrar, controlar, cautelar y fiscalizar los bienes muebles e inmuebles de propiedad a que administra el Gobierno Regional Piura, con excepción de todos aquellos que son competencia funcional de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural Estatal, de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y de Ordenamiento Territorial o. la establecidas por la Ley. 79.4 Aprobar el alta, la baja y la disposición final de los bienes de propiedad de la entidad";

Que, mediante Resolución de Oficina Regional de Administración 228-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 18 de junio de 2018, la Oficina Regional de Administración aprobó la entrega en la modalidad de afectación en uso, por el periodo de dos (02) años, de cuatro (04) motobombas marca HONDA y cuatro (04) generadores eléctricos marca BRIGGS y STRATTON, de propiedad del Gobierno Regional Piura en favor de la Municipalidad del Centro Poblado Cruz Pampa – Yapatera, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 8140 de fecha 14 de marzo de 2023, ingresó el Oficio N° 015-2023/MCP-CP.Y de fecha 14 de marzo de 2023, mediante el cual la Municipalidad del Centro Cruz Pampa Yapatera, provincia de Morropón- Chulucanas solicitó a la Gobernación Regional de Piura la transferencia de cuatro (04) motobombas marca Honda y cuatro (04) generadores marca Briggs & Stratton, que se encuentran en su poder, en mérito a la afectación en uso aprobada con Resolución Oficina Regional Piura N° 228-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 18 de junio de 2018. Asimismo, comunicó que dichos bienes fueron entregados para atender el periodo de emergencia causados por el periodo lluvioso, beneficiando a centros educativos, centros de salud y agricultores de los diferentes anexos del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera;

Que, con Informe N° 032-2022/GRP-480600 de fecha 27 de mayo de 2022, la Oficina de Control Patrimonial informó a la Oficina Regional de Administración que por las consideraciones expuestas resulta procedente la transferencia efectuada por la Municipalidad del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera, provincia de Morropón y solicitó a la Oficina Regional de Administración la autorización para iniciar el trámite administrativo de transferencia a favor de la mencionada Municipalidad. En ese





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 116 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **19 ABR 2023**

sentido, con proveído inserto en el informe citado, la Oficina Regional de Administración dispuso que se proceda con el trámite de acuerdo a la normativa vigente;

Que, con Informe Técnico N° 005-2023/GRP-480600 de fecha 23 de marzo de 2023, la Oficina de Control Patrimonial informó a la Oficina Regional de Administración que ha evaluado la solicitud presentada por la Municipalidad del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera, provincia de Morropón – Chulucanas y recomendó la emisión del acto administrativo que aprueba la baja física y contable de (04) motobombas marca Honda y cuatro (04) generadores marca Briggs & Stratton y aprobar la transferencia a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Vicús, provincia de Morropón, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por la causal de **Estado de Excedencia** los cuales cuentan con código patrimonial debidamente registrado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Módulo Patrimonio, por un valor en libros de **Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 63/100 Soles (S/ 17,659.63); una depreciación acumulada de cero soles y un valor neto de Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 63/100 Soles (S/ 17,659.63)**, de conformidad a la normatividad señalada en la base legal citada en el presente documento;

Con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N°006-2021-EF/54.01, la Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de marzo de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la baja física y contable de cuatro (04) generadores eléctricos marca Briggs & Stratton y cuatro (04) motobombas marca Honda, por la causal de **Estado de excedencia** de propiedad del Gobierno Regional Piura, bienes muebles registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Módulo Patrimonio, por un valor en libros de **Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 63/100 Soles (S/ 17,659.63); una depreciación acumulada de cero soles y un valor neto de Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 63/100 Soles (S/ 17,659.63)**, los mismos que serán utilizados en caso de emergencias y en beneficio Centro Educativos, Centros de Salud y agricultores de los diferentes anexos de dicho centro poblado, de conformidad a la normatividad señalada en los considerandos del presente acto resolutivo y cuyas características técnicas y valores se detallan el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 116-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

19 ABR 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Transferencia de cuatro (04) generadores eléctricos marca Briggs & Stratton y cuatro (04) motobombas marca Honda a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera, provincia de Morropón, por un valor en libros de **Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 63/100 Soles (S/ 17,659.63)**; una depreciación acumulada de cero soles y un valor neto de **Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 63/100 Soles (S/ 17,659.63)**, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad de la Sede Central, llevar a cabo el proceso de baja en los registros patrimoniales y contables en el ANEXO N° 01, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y al Sistema de Contabilidad, respectivamente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles patrimoniales materia de la presente transferencia, previa suscripción del Acta de Entrega Recepción de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, Municipalidad Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera, provincia de Morropón-Chulucanas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
  
**Angel Arturo Caicay Ramos**  
Jefe